



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 162-2021-MDM/A

Miraflores, 2021 agosto 17.

VISTOS:

El Informe N° 004-2021, el Informe N° 00219-2021-GSC/MDM, la Hoja de Coordinación N° 00178-2021-GSG, el Informe Legal N° 0537-2021-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *“La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley”.*

Que, el artículo 55° del mismo cuerpo normativo, establece que: *“Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley (...)”.*

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Corresponde al concejo municipal: (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley”.*

Que, el Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM, de fecha 21 de enero de 2019, en su artículo primero, acuerda: *“Otorgar facultades a favor del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores, para que pueda exonerar total o parcialmente los pagos establecidos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE, de la Municipalidad, que impliquen alquiler y/o uso de bienes municipales, con cargo a dar cuenta en Sesión de Concejo”.*

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE de la Municipalidad, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2019-MDM/A, establece en el Ítem N° 01 de la Unidad Orgánica de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, el servicio de uso de módulos en mercados de propiedad municipal, los cuales son: A. Mercado de San Antonio, estableciendo por el derecho de pago de uso/día: por verduras el 0.05% de la UIT, siendo S/ 1.90; por fruta el 0.06% de la UIT, siendo S/ 2.50; por abarrotos el 0.06% de la UIT, siendo S/ 2.50; por carnes (res, cerdo, pollo, etc) el 0.08% de la UIT, siendo S/ 3.20; por tubérculos (papas, olluco, etc) el 0.07% de la UIT, siendo S/ 3.00; por jugos el 0.08% de la UIT, siendo S/ 3.40; por chicha el 0.08% de la UIT, siendo S/ 3.50; por comidas el 0.10% de la UIT, siendo S/ 4.10; por ropa, tela y similares el 0.05% de la UIT, siendo S/ 1.90; por otros el 0.05% de la UIT, siendo S/ 1.90; B. Mercado San José, estableciendo por el derecho de pago de uso/día: por verduras el 0.05% de la UIT, siendo S/ 1.90; por fruta el 0.06% de la UIT, siendo S/ 2.50; por abarrotos el 0.05% de la UIT, siendo S/ 2.10; por carnes (res, cerdo, pollo, etc) el 0.08% de la UIT, siendo S/ 3.20; por tubérculos (papas, olluco, etc) el 0.08% de la UIT, siendo S/ 3.20; por jugos el 0.08% de la UIT, siendo S/ 3.20; por chicha el 0.05% de la UIT, siendo S/ 1.90; por comidas el 0.09% de la UIT, siendo S/ 3.60; por ropa, tela y similares el 0.05% de la UIT, siendo S/ 1.90; por otros el 0.05% de la UIT, siendo S/ 1.90; y C. Mercado San Martín de Porres - La Chavela, estableciendo por el derecho de pago de uso/día: por verduras el 0.05% de la UIT, siendo S/ 1.90; por fruta el 0.06% de la UIT, siendo S/ 2.50; por abarrotos el 0.05% de la UIT, siendo S/ 1.90; por carnes (res, cerdo, pollo, etc) el 0.05% de la UIT, siendo S/ 2.00; por tubérculos (papas, olluco, etc) el 0.05% de la UIT, siendo S/ 1.90; por jugos el 0.05% de la UIT, siendo S/ 1.90; por chicha el 0.05% de la UIT, siendo S/ 1.90; por comidas el 0.06% de la UIT, siendo S/ 2.50; por ropa, tela y similares el 0.05% de la UIT.

Que, el numeral 4) del artículo 15° del Reglamento de Mercados y Defensa del Consumidor del Distrito de Miraflores, aprobado mediante Ordenanza Municipal 109-MDM, de fecha 26 de mayo del 2010, establece que los vendedores y comerciantes de los mercados están obligados a: *“Contar con certificado vigente sanitario, debiendo portar consigo el respectivo carné de salud vigente; certificado de fumigación (...)”*

Que, mediante Informe N° 004-2021, de fecha 13 de julio del 2021, la servidora Encargada de Mercados, comunica que en los días 13 y 14 de julio del año 2021 no habrá atención en los Mercados San Martín de Porres - La Chavela, San José y San Antonio, debido a que se realizarán los servicios de desratización, desinsectación, fumigación y desinfección, motivo por lo cual solicita la exoneración de pago por el uso de los módulos en dichos Mercados, por los días que no habrá atención.





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

Que, mediante Informe N° 00219-2021-GSC/MDM, de fecha 21 de julio del 2021, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, remite el expediente con la finalidad que la solicitud sea evaluada y se exonere el pago por el uso de los módulos en los Mercados San Martín de Porres – La Chavela, San José y San Antonio por los días 13 y 14 de julio del año 2021, en los cuales se han llevado a cabo los servicios de desratización, desinsectación, fumigación y desinfección.

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 00178-2021-GSG, de fecha 09 de agosto del 2021, la Gerencia de Secretaría General remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitando que emita la opinión legal correspondiente.

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0537-2021-GAJ/MDM, de fecha 17 de agosto del 2021, opina que corresponde mediante Resolución de Alcaldía, autorizar la exoneración del 100% del pago por derecho de uso de módulo, a favor de los comerciantes de los Mercados San Martín de Porres – La Chavela, San José y San Antonio, correspondiente a los días 13 y 14 de julio del 2021, teniendo en cuenta que en las referidas fechas no se realizó actividad comercial, debido a que se llevaron a cabo los servicios de desratización, desinsectación, fumigación y desinfección.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 26°, 55°, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM, el Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE de la Municipalidad aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2019-MDM/A y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la exoneración del 100% del pago por derecho de uso de módulos, a favor de los comerciantes de los Mercados San Martín de Porres – La Chavela, San José y San Antonio, correspondiente a los días 13 y 14 de julio del 2021, teniendo en cuenta que en las referidas fechas no se realizó actividad comercial, debido a que se llevaron a cabo los servicios de desratización, desinsectación, fumigación y desinfección.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que se dé cuenta al Concejo Municipal, respecto a la presente autorización de exoneración, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación a las áreas respectivas para su conocimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Abg. Henry Begazo Valencia
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE